



Municipalidad Provincial de Chiclayo

287

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo; **25 ABR. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 560402-2023, mediante por el cual los cónyuges **MARIO MARCO BRAVO TERAN**, identificado con DNI N° 16674016 y **AGUSTINA CASTRO ANCAJIMA**, identificada con DNI N° 16640102, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y:

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **MARIO MARCO BRAVO TERAN**, y **AGUSTINA CASTRO ANCAJIMA**, contrajeron matrimonio civil el día 25 de enero de 1990, ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, ambos cónyuges señalan como ultimo domicilio conyugal, en Calle Napo N° 367 – Urb. Satellite, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A, del 06 de enero del 2023, se designó a la Abg. **LADY LUCIA VILLANUEVA CARRASCO**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **MEMORANDO N° 138-2023-MPCH-GAJ**, de fecha **24 de febrero del 2023**, se colige que los recurrentes ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin; en merito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **03 de abril del 2023**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **MARIO MARCO BRAVO TERAN**, y la señora **AGUSTINA CASTRO ANCAJIMA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
[Firma]
Dra. Janet Isabel Cúbas Carranza
ALCALDESA